



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-0070/2024
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/688/2023

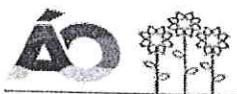
Página 1 de 8

Ciudad de México a diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, el Licenciado Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/688/2023, referente a la Visita de Verificación practicada al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SERVICIO Y REFACCIONES ISRAEL", CON GIRO DE REFACCIONES PARA AUTOS Y CAMIONES (MOFLES), UBICADO EN CALLE MOLINOS, NUMERO 106 (LOCAL A), COLONIA MOLINO DE ROSAS, CÓDIGO POSTAL 01470, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO (A LA FECHA CONSTITUÍDO LEGALMENTE COMO ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SERVICIO Y REFACCIONES ISRAEL", CON GIRO DE COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES NUEVAS PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES, UBICADO EN CALLE MOLINOS, SIN NÚMERO LOCAL 8, COLONIA MOLINO DE ROSAS, CODIGO POSTAL 01470, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO), procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva correspondiente, en virtud de los siguientes:

-----**RESULTANDOS**-----

- 1.- Con fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, se expidió la Orden de Visita de Verificación número AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/688/2023, al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SERVICIO Y REFACCIONES ISRAEL", CON GIRO DE REFACCIONES PARA AUTOS Y CAMIONES (MOFLES), UBICADO EN CALLE MOLINOS, NUMERO 106 (LOCAL A), COLONIA MOLINO DE ROSAS, CÓDIGO POSTAL 01470, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, en la que se instruyó entre otros a la C. SHÁNDAL JASSO RODRIGUEZ, Personal Especializada en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignada a esta Alcaldía, identificada con credencial número T0136, para comprobar que el establecimiento mercantil cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias respecto de las actividades reguladas que se realicen en "ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO AL OFICIO INVEACDMX/DG/DEAJSL/CVIAC/1023/2023, EN FECHA 10 DE AGOSTO DE 2023, POR MEDIO DE CUAL SE SOLICITA VISITA DE VERIFICACIÓN AL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DE REFERENCIA, YA QUE A DECIR DEL PETICIONARIO, NO CUENTA CON USO DE SUELO PARA LA ACTIVIDAD Y TAMPOCO CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU LEGAL FUNCIONAMIENTO." (SIC)
- 2.- Siendo las doce horas con cuarenta minutos del día veintidós de agosto del año dos mil veintitrés, se practicó la orden de visita de verificación, ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SERVICIO Y REFACCIONES ISRAEL", CON GIRO DE REFACCIONES PARA AUTOS Y CAMIONES (MOFLES), UBICADO EN CALLE MOLINOS, NUMERO 106 (LOCAL A), COLONIA MOLINO DE ROSAS, CÓDIGO POSTAL 01470, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, cuyos resultados se asentaron en el Acta de Visita de Verificación, con número de expediente AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/688/2023, que corre agregada en autos atendiendo la diligencia el [REDACTED] quien dijo tener el carácter de encargado del Establecimiento Mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, identificándose con credencial para votar con número de folio [REDACTED]. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando a los [REDACTED] Y [REDACTED] quienes se identificaron a satisfacción de la servidora pública responsable.
- 3.- Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, esta Dirección de Verificación Administrativa giró oficio número AAO/DGG/DVA/4956/2023 a la Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos a efecto de que informara si en los archivos que obran a su cargo, se encontraba la documentación debidamente autorizada y registrada del ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SERVICIO Y REFACCIONES ISRAEL", CON GIRO DE REFACCIONES PARA AUTOS Y CAMIONES (MOFLES), UBICADO EN CALLE MOLINOS, NUMERO 106 (LOCAL A), COLONIA MOLINO DE ROSAS, CÓDIGO POSTAL 01470, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-0070/2024
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/688/2023

Página 2 de 8

4.- Con fecha **cinco de septiembre de dos mil veintitrés**, se recibió respuesta en esta Dirección de Verificación Administrativa mediante oficio número **CDMX/AAO/DGG/DG/UDGTEyEP/118/2023**, signado por la Jefatura de Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos, en el cual informa que después de una búsqueda en el Padrón Delegacional de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, se localizó:

- *Aviso de Apertura con giro de Bajo Impacto, con Clave de Establecimiento AO2021-02-08TAVBA00316531, folio AOAVAP2021-02-0800316531, de fecha 08 de febrero de 2021, a nombre de [REDACTED] para el establecimiento mercantil denominado SERVICIO ISRAEL, ubicado en Molinos, número 106, local A, colonia Molino de Rosas, código postal 01470, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, giro: refacciones para autos y camiones (mofles), superficie 60.00 m².*
- *Aviso de modificación con giro de Bajo Impacto, con Clave de Establecimiento AO2021-02-08TAVBA00316531, folio AOAVACT2021-02-1500316807, de fecha 12 de febrero de 2021, a nombre de [REDACTED], para el establecimiento mercantil denominado SERVICIO ISRAEL, ubicado en Molinos, número 106, local A, colonia Molino de Rosas, código postal 01470, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, giro: refacciones para autos y camiones (mofles), superficie 60.00 m².*
- *Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto, con Clave de Establecimiento AO2021-02-08TAVBA00316531, folio AOAVAP2023-09-010000034663, de fecha 01 de septiembre de 2023, a nombre de [REDACTED], para el establecimiento mercantil denominado SERVICIO Y REFACCIONES ISRAEL, ubicado en Molinos, número 106, local A, colonia Molino de Rosas, código postal 01470, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, giro: Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones, superficie 90.00 m².*
- *Aviso de modificación en el aforo, giro mercantil, nombre o denominación comercial, o alguna otra que tenga el establecimiento mercantil con giro de Bajo Impacto, con Clave de Establecimiento AO2021-02-08TAVBA00316531, folio AOAVAP2023-09-010000034664, de fecha 01 de septiembre de 2023, a nombre de [REDACTED], para el establecimiento mercantil denominado SERVICIO Y REFACCIONES ISRAEL, ubicado en Molinos, número 106, local A, colonia Molino de Rosas, código postal 01470, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, giro: Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones, superficie 90.00 m².*

5.- Con fecha **cuatro y trece de septiembre de dos mil veintitrés**, ingresó a la Dirección de Verificación Administrativa los escritos con folio **4752** y **4987**, signados por el [REDACTED] mediante el cual manifestó diversas observaciones respecto del Acta de Visita de Verificación **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/688/2023** al cual le recayó el Acuerdo de Prevención número **AÁO/DGG/DVA/JCA/ACDO-2196/2023**, de fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

6.- En fecha **veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés**, ingresó a la Dirección de Verificación Administrativa el escrito con folio **6537**, signado por el [REDACTED], mediante el cual desahogó la prevención **AÁO/DGG/DVA/ACDO-JCA/2196/2023** en tiempo mas no en forma por lo que ésta Autoridad emitió el Acuerdo **AÁO/DGG/DVA-JCA/ACDO-3016/2023**, mediante el cual se **HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO**, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo **37** del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, resultó procedente la emisión de la presente **Resolución Administrativa**.

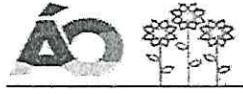
7.- Con fecha **ocho y doce de enero de dos mil veinticuatro**, ingresó a la Dirección de Verificación Administrativa los escritos con folio **0080** y **0211** signados por el [REDACTED] mediante el cual manifestó diversas observaciones respecto del Acuerdo de Efectivo Apercibimiento

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tofteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México
Teléfono: 56 5276 6700 oficina.alcaldia@aao.cdmx.gob.mx





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-0070/2024
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/688/2023

Página 3 de 8

AÁO/DGG/DVA-JCA/ACDO-3016/2023 al cual le recayó el Acuerdo de Tramite número AÁO/DGG/DVA/JCA/ACDO-123/2024, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

Por lo que al no quedar etapas procesales por desahogar se procede a calificar el Acta de Visita de Verificación en comento, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado el día nueve de junio del año dos mil veinte, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.

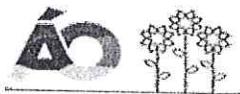
II.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, para la elaboración del Acta de Visita de Verificación, el verificador contaba con los elementos para proceder como lo exigen los artículos 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el verificador se presentó debidamente identificado y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada, emitida por autoridad competente para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, además de que portaba con Carta de Derechos y Obligaciones del visitado, mismos que en su momento fueron entregados a este, según consta en autos.

III.- Que de conformidad con los hechos consignados en el Acta de Visita de Verificación número **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/688/2023** para el **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SERVICIO Y REFACCIONES ISRAEL", CON GIRO DE REFACCIONES PARA AUTOS Y CAMIONES (MOFLES), UBICADO EN CALLE MOLINOS, NUMERO 106 (LOCAL A), COLONIA MOLINO DE**

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tlaltec, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México
Teléfono: 55 5273 6700 oficina.alcaldia@aao.cdmx.gob.mx





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-0070/2024
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/688/2023
Página 4 de 8

ROSAS, CÓDIGO POSTAL 01470, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO (A LA FECHA CONSTITUIDO LEGALMENTE COMO ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SERVICIO Y REFACCIONES ISRAEL", CON GIRO DE COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES NUEVAS PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES, UBICADO EN CALLE MOLINOS, SIN NÚMERO LOCAL 8, COLONIA MOLINO DE ROSAS, CODIGO POSTAL 01470, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO), que en este acto se califica, la Servidora Pública Especializada en Funciones de Verificación Administrativa responsable hizo constar al momento de la visita, lo siguiente:

a) Se le solicitó al visitado, que exhibiera la documentación relacionada con el objeto y alcance de la orden de visita de verificación, para lo cual el personal especializado de verificación asentó lo siguiente:

"1) EXHIBE CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO DIGITAL FOLIO: 5444-151ORJO21D EN EL DOMICILIO QUE NOS OCUPA ZONIFICACIÓN H/3/30/B 2) EXHIBE AVISO DE MODIFICACIÓN EN EL AFORO, GIRO MERCANTIL, NOMBRE DENOMINACIÓN SOCIAL CON GIRO BAJO IMPACTO FOLIO: AOVACT2021-02-15000316807 DE 12 FEBRERO 2021 PARA EL DOMICILIO DE MERITO CON GIRO DE REFACCIONES PARA AUTOS Y CAMIONES MOFLES CONSTE." (SIC)

b) Acto seguido, se practicó una inspección ocular al establecimiento mercantil visitado, por lo que la Servidora Pública responsable asentó lo siguiente:

"CONSTITUIDA SE TRATA DE UN INMUEBLE DE PLANTA BAJA EN EL CUAL HAY VARIOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y UNO DE ELLOS ES REFACCIONES PARA AUTOS Y CAMIONES (MOFLES) 1) 2) 3) Y 6) APARTADO DE DOCUMENTOS 4) LA SUPERFICIE ES DE 15 M²

AL MOMENTO 5) LAS SALIDAS DE EMERGENCIA SE OBSERVAN SEÑALIZADAS 7) NO SE COLOCAN ENSERES EN VÍA PÚBLICA O BANQUETA 8) CUENTA CON (3) TRES EXTINTORES P.Q.S. DE 4.5 KG CARGA VIGENTE 9) SE CONSERVA LA SEGURIDAD DE USUARIOS Y DEPENDIENTES Y NO SE ALTERA EL ORDEN PÚBLICO 10) NO SE GENERA RUIDO AL EXTERIOR 11) SE PERMITE EL ACCESO Y FACILIDADES PARA LAS FUNCIONES DE VERIFICACIÓN 12) A) SI CUENTA CON HORARIO DE FUNCIONAMIENTO B) NO CUENTA CON CROQUIS C) SÍ SE OBSERVA LETRERO DE NO FUMAR VISIBLE D) NO CUENTA CON LETRERO CON CAPACIDAD DE AFORO 13) NO SE OBSERVA LETRERO DE QUE HACER EN CASO DE SISMOS E INCENDIOS Y NO CUENTA CON EL LETRERO DE 911; SIN EMBARGO HAY LETRERO CON OTROS TELEFONOS DE EMERGENCIA. CABE SEÑALAR QUE CUENTAN CON UN ESPACIO DE OFICINA Y OTRO PARA ATENCIÓN DE CLIENTES Y VEHICULOS Y SE ACLARA QUE LAS UNICAS REFACCIONES Y PIEZAS QUE SE VENDEN SON MOFLES Y ESCAPES." (SIC)

c) En el apartado donde el visitado manifiesta lo que a su derecho conviene, se asentó:

"SE RESERVA SU DERECHO." (SIC)

d) La Servidora Pública responsable de la ejecución de la visita, asentó las siguientes observaciones en el apartado correspondiente.

"SE HACE ENTREGA DE LA COPIA AL CARBÓN DE LA PRESENTE AL VISITADO." (SIC)

IV.- La orden y acta de visita de verificación número AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/688/2023, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, cuyas





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-0070/2024
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/688/2023

Página 5 de 8

instrumentales tienen valor probatorio pleno, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el Acta de Visita de Verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el establecimiento mercantil visitado, comprendiendo también las irregularidades que se detectaron durante el desahogo de la diligencia, correspondiendo al particular desvirtuar lo ahí asentado.

V.- Siguiendo con el análisis del acta producida y de la transcripción que se hizo de la misma, referente a la visita de verificación practicada en el **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SERVICIO Y REFACCIONES ISRAEL", CON GIRO DE REFACCIONES PARA AUTOS Y CAMIONES (MOFLES), UBICADO EN CALLE MOLINOS, NUMERO 106 (LOCAL A), COLONIA MOLINO DE ROSAS, CÓDIGO POSTAL 01470, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO (A LA FECHA CONSTITUÍDO LEGALMENTE COMO ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SERVICIO Y REFACCIONES ISRAEL", CON GIRO DE COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES NUEVAS PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES, UBICADO EN CALLE MOLINOS, SIN NÚMERO LOCAL 8, COLONIA MOLINO DE ROSAS, CODIGO POSTAL 01470, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO)**, es de apreciarse que el titular del establecimiento mercantil verificado, no incurre en irregularidades a lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

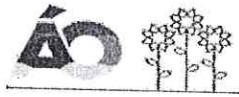
Lo anterior, toda vez que derivado del estudio y análisis de lo asentado en el Acta de Visita de Verificación **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/688/2023** y vistas las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte que el titular del establecimiento mercantil verificado, evidencia el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el ordenamiento legal mencionado, acreditando contar con la documentación que ampara el legal funcionamiento del establecimiento mercantil que nos ocupa; es decir durante la substanciación del presente procedimiento el [REDACTED] titular del establecimiento mercantil verificado exhibió ante esta Autoridad el Aviso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto, con folio AOAVAP2024-01-080000046847, Clave de establecimiento AO2024-01-08AVBA-00034460, de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, a nombre del C. José Israel Ortiz Vera para el Establecimiento Mercantil Denominado "SERVICIO Y REFACCIONES ISRAEL.", ubicado en Calle Molinos, Sin Número Local 8, Colonia Molino de Rosas, Código Postal 01470, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, junto con el Certificado de Uso del Suelo por Reconocimiento de Actividad, Folio 37321-201ORJO23, que acredita su legal funcionamiento.

VI.- Visto el análisis descrito en la presente resolución, así como lo sentado en el acta por el personal especializado en funciones de verificación administrativa; y con fundamento en los artículos 129 fracción I y 132 fracciones I, II y V, de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Ciudad de México, que conforme a la letra señalan lo siguiente:

Artículo 129.- Las sanciones administrativas deberán estar previstas en las leyes respectivas y podrán consistir en:

I. Amonestación con apercibimiento;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-0070/2024
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/688/2023
Página 6 de 8

Artículo 132.- La autoridad administrativa fundará y motivará su resolución, considerando para su individualización:

- I. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;
- II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- ...
- V. La capacidad económica del infractor.

Se realiza AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO al [REDACTED] titular del ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SERVICIO Y REFACCIONES ISRAEL", CON GIRO DE REFACCIONES PARA AUTOS Y CAMIONES (MOFLES), UBICADO EN CALLE MOLINOS, NUMERO 106 (LOCAL A), COLONIA MOLINO DE ROSAS, CÓDIGO POSTAL 01470, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO (A LA FECHA CONSTITUÍDO LEGALMENTE COMO ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SERVICIO Y REFACCIONES ISRAEL", CON GIRO DE COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES NUEVAS PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES, UBICADO EN CALLE MOLINOS, SIN NÚMERO LOCAL 8, COLONIA MOLINO DE ROSAS, CODIGO POSTAL 01470, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO), a efecto de que se apege de manera INMEDIATA a la realización de lo siguiente:

- Cuente en el establecimiento mercantil a la vista y en todo momento con el Aviso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto, con folio AOAVAP2024-01-08000046847, junto con el Certificado de Uso del Suelo por Reconocimiento de Actividad, Folio 37321-201ORJO23, lo anterior, para acreditar el total de la obligación establecida en el artículo 10 apartado A fracción II de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

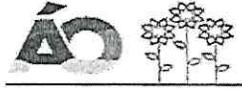
Visto el análisis desarrollado en los considerandos V y VI de la presente determinación, resultó improcedente la imposición de sanción pecuniaria alguna al titular del establecimiento mercantil que nos ocupa; **RESERVÁNDOSE EL DERECHO ESTA AUTORIDAD DE CORROBORAR A FUTURO, CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.**

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse y se;

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- De conformidad con lo expuesto en los considerandos I al VI de la presente Resolución Administrativa con base en lo asentado en el acta por el Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa y las pruebas aportadas por el titular del establecimiento mercantil de mérito esta Autoridad determina la inexistencia de hechos constitutivos de infracciones con motivo de la visita de verificación practicada en el ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SERVICIO Y REFACCIONES ISRAEL", CON GIRO DE REFACCIONES PARA AUTOS Y CAMIONES (MOFLES), UBICADO EN CALLE MOLINOS, NUMERO 106 (LOCAL A), COLONIA MOLINO DE ROSAS, CÓDIGO POSTAL 01470, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO (A LA FECHA CONSTITUÍDO LEGALMENTE COMO ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SERVICIO Y REFACCIONES ISRAEL", CON GIRO DE COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES NUEVAS PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES, UBICADO EN CALLE MOLINOS, SIN NÚMERO LOCAL 8, COLONIA MOLINO DE ROSAS, CODIGO POSTAL 01470, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO).





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-0070/2024
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/688/2023

Página 7 de 8

SEGUNDO.- Infórmese al [REDACTED] titular del ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SERVICIO Y REFACCIONES ISRAEL", CON GIRO DE REFACCIONES PARA AUTOS Y CAMIONES (MOFLES), UBICADO EN CALLE MOLINOS, NUMERO 106 (LOCAL A), COLONIA MOLINO DE ROSAS, CÓDIGO POSTAL 01470, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO (A LA FECHA CONSTITUÍDO LEGALMENTE COMO ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SERVICIO Y REFACCIONES ISRAEL", CON GIRO DE COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES NUEVAS PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES, UBICADO EN CALLE MOLINOS, SIN NÚMERO LOCAL 8, COLONIA MOLINO DE ROSAS, CODIGO POSTAL 01470, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO), que deberá apegarse a todas y cada una de las disposiciones establecidas en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, *reservándose el derecho esta Autoridad de corroborar a futuro, cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables.*

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el considerando VI de la presente resolución administrativa, resultó procedente realizar una AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO C. JOSÉ [REDACTED] titular del ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SERVICIO Y REFACCIONES ISRAEL", CON GIRO DE REFACCIONES PARA AUTOS Y CAMIONES (MOFLES), UBICADO EN CALLE MOLINOS, NUMERO 106 (LOCAL A), COLONIA MOLINO DE ROSAS, CÓDIGO POSTAL 01470, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO (A LA FECHA CONSTITUÍDO LEGALMENTE COMO ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "SERVICIO Y REFACCIONES ISRAEL", CON GIRO DE COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES NUEVAS PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES, UBICADO EN CALLE MOLINOS, SIN NÚMERO LOCAL 8, COLONIA MOLINO DE ROSAS, CODIGO POSTAL 01470, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO), a efecto se apegue de manera INMEDIATA a la realización de lo siguiente; Contar en el establecimiento mercantil a la vista y en todo momento el Aviso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto, con folio AOAVAP2024-01-080000046847, junto con el Certificado de Uso del Suelo por Reconocimiento de Actividad, Folio 37321-201ORJO23, lo anterior, para acreditar el total cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 10 apartado A fracción II de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, *reservándose el derecho esta Autoridad de corroborar a futuro, cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables.*

CUARTO.- Archívese el presente procedimiento como asunto total y definitivamente concluido.

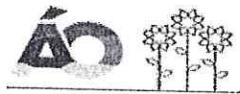
QUINTO.- Hágase del conocimiento al [REDACTED] titular del establecimiento mercantil materia del presente procedimiento, que contra la presente Resolución Administrativa, es procedente la interposición de los siguientes medios de defensa de su elección: el Recurso de Inconformidad ante el Superior Jerárquico de esta autoridad emisora o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, lo anterior de conformidad con los artículos 81 de la Ley de Establecimientos Mercantiles; 7° fracción III, 74, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el 56 de la Ley de Justicia Administrativa, preceptos todos de aplicación en la Ciudad de México.

SEXTO. - Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Ciudad de México, esta autoridad habilita días y horas inhábiles para llevar a cabo la notificación de la presente Resolución Administrativa.

SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE al [REDACTED], en su carácter de titular del establecimiento mercantil de mérito, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones ubicado en **CALLE MOLINOS, SIN NÚMERO LOCAL 8, COLONIA MOLINO DE ROSAS, CÓDIGO POSTAL 01470, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.**

Así mismo, conforme a la Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, que establece el ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-0070/2024
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/688/2023

TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Administración Pública de la Ciudad de México, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas adscritas a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares los días 06 de febrero; 20 de marzo; 06 y 07 de abril; 01 de mayo; 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de julio; 02 y 20 de noviembre; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023.

Así lo resuelve y firma el Licenciado Juan Carlos Ramsés Álvarez Gómez, en su carácter de Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A, fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV, XXII y Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 1, 2 fracción XX, 3, 6, 9, 14 fracción I, 20, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la alcaldía Álvaro Obregón, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha veinticinco de julio del dos mil veintitrés, el acuerdo de fecha 28 de enero de 2019, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón y los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 03 de noviembre de 2021, fundamentos de los que se desprende que esta Autoridad es competente para resolver lo que en derecho corresponda.

JDPF/dirl

[Handwritten signature]

LIC. JUAN CARLOS RAMSÉS ÁLVAREZ GÓMEZ
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

